

| PAGINA | MINISTERIO DE COMERCIO | PAGINA |
|--------|---|--------|
| | Orden de 2 de junio de 1973 por la que se concede a la firma «Laboratorios Fher, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de productos químicos para la obtención de insecticidas con destino a la exportación. | 11813 |
| 11813 | Corrección de errores de la Orden de 25 de abril de 1973 por la que se concede a «Ledaspain, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cueros y pieles de bovinos, pieles de ovinos y porcinos por exportaciones previamente realizadas de prendas de vestir de cuero natural y de género de punto de lana con piel. | 11820 |
| 11797 | Instituto Español de Moneda Extranjera. Billetes de Cambio extranjeros.—Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de junio de 1973, salvo aviso en contrario. | 11821 |
| 11790 | | |
| | MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO | |
| 11816 | Decreto 1155/1973, de 19 de mayo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Las Palmas de Gran Canaria a don José Antonio Núñez de las Cuevas. | 11789 |
| 11788 | Decreto 1156/1973, de 19 de mayo, por el que se nombra Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife a don Gabríel García-Loygorri y Martínez de Irujo. | 11790 |
| | Orden de 11 de mayo de 1973 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Santa Cruz de Tenerife don Manuel Delgado Aranda. | 11790 |
| 11798 | Orden de 11 de mayo de 1973 por la que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Las Palmas de Gran Canaria don Eduardo López Merino. | 11790 |
| | ADMINISTRACION LOCAL | |
| 11816 | Resolución de la Diputación Provincial de Avila referente a la oposición para proveer en propiedad una plaza de Médico Oftalmólogo de la Beneficencia Provincial. | 11807 |
| 11816 | Resolución de la Diputación Provincial de Cáceres referente al concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Valencia de Alcántara. | 11807 |
| 11817 | Resolución de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas. | 11807 |
| 11818 | Resolución de la Diputación Foral de Alava por la que se aprueba la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de la plaza de Interventor general de Provincia. | 11807 |
| | Resolución de la Diputación Foral de Alava por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos al concurso para la provisión de la plaza de Interventor general de Provincia. | 11807 |
| 11820 | Resolución del Ayuntamiento de Cetafo referente a la oposición para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas de Oficiales Técnicos-Administrativos. | 11807 |
| | | |
| | MINISTERIO DE TRABAJO | |
| | Orden de 30 de abril de 1973 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a doña Carmen Aguilera Morante y otros. | |
| 11816 | Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición de especialistas de Ginecología. | |
| 11788 | Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos en el concurso libre de méritos convocado el 5 de abril de 1973, para provisión de plazas de Facultativos en la Residencia General «Sur», de Madrid, de la Seguridad Social. | 11798 |
| | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| | Orden de 5 de mayo de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en la zona denominada «Subsector II-Area 1 (TI/II-D)», comprendida en la provincia de Huelva. | |
| 11816 | Resoluciones de la Delegación Provincial de Granada por las que se autoriza el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan. | 11816 |
| 11817 | Resoluciones de la Delegación Provincial de Málaga por las que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. | 11817 |
| 11818 | Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. | 11818 |
| | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| 11819 | Orden de 30 de mayo de 1973 por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades que realizan estudios de interés general al sector agrario. | 11819 |
| | MINISTERIO DEL AIRE | |
| 11820 | Decreto 1157/1973, de 7 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al General don Arturo Caverio Callizo, Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Peruanas. | 11820 |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos sobre calificación de infracciones e imposición de sanciones en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Visto el escrito presentado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Barcelona, de fecha 28 del pasado mes de marzo, en consulta al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General Tributaria, esta Dirección General acuerda lo siguiente:

La consulta planteada versa sobre la aplicación de las normas relativas a calificación de infracciones e imposición de sanciones en el ámbito del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, y sin perjuicio de la contestación reglamentaria a la consulta formulada, es oportuno esta-

blecer el criterio aplicativo que esta Dirección General de Impuestos considera conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

El supuesto objeto de la consulta que se contesta queda descrito en términos abstractos del siguiente modo: Si la rectificación de bases imponibles o cuotas tributarias en un impuesto «a cuenta» como consecuencia de las actuaciones comprobadoras o investigadoras de la Hacienda Pública, debe ser objeto de la sanción procedente según el capítulo VI del título II de la Ley General Tributaria, no sólo en el ámbito del respectivo impuesto «a cuenta», sino, también, al ser imputada tal rectificación al determinar la base imponible por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Considerando las normas de aplicación al supuesto de referencia, se expone:

a) Los impuestos «a cuenta» tienen propia sustantividad respecto de los impuestos generales sobre la renta, atendidos los ordenamientos jurídicos aplicables a uno y otros, y, en su vir-

tud, han de considerarse, en principio, independientes al examinar y calificar el comportamiento de los sujetos pasivos para con la Hacienda pública, pudiendo, por tanto, apreciarse la existencia de infracción simultánea en el Impuesto «a cuenta» y en el correlativo impuesto general con la consiguiente imposición dual de sanciones tributarias.

b) No obstante, ha de tenerse en cuenta

1. Que determinados ingresos imposables o computables por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas son función de las propias magnitudes (bases imposables o cuotas tributarias) de los impuestos «a cuenta» (artículo 16-1 de su Ley refundida, de 23 de diciembre de 1967).

2. Que en algunos impuestos «a cuenta» no se han podido determinar las bases imposables «firmes» a que se refiere el artículo 122 de la Ley General Tributaria, cuando vence el plazo reglamentario de presentación de la declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Que las bases imposables o las cuotas tributarias de ciertos impuestos «a cuenta» son datos conocidos por la Administración de la Hacienda pública, que, a su vez, determinan: 3.1. La paralela exoneración de obligaciones formales a cargo de los sujetos pasivos según determina el artículo 114, apartado 2), de la Ley General Tributaria; y 3.2. La imposibilidad de que pueda darse acción u omisión que tienda a ocultar a la Administración tributaria los respectivos valores fiscales (artículo 79-a de la Ley General Tributaria), y

4. Que las actuaciones administrativas previas y relativas al pertinente impuesto «a cuenta», han de considerarse incluidas en el supuesto que describe el apartado 4) del artículo 102 de la Ley General Tributaria, que es del siguiente tenor: «Se estimará declaración tributaria la presentación ante la Administración de los documentos en los que se contenga o que constituyan el hecho imponible.»

Por tanto, y siempre que en la declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas se haya hecho constar por el sujeto pasivo, de modo concreto y pormenorizado, la fuente de los ingresos imposables por el respectivo impuesto «a cuenta» (con el alcance que prevalece el último párrafo del artículo 25 de la Ley de 10 de diciembre de 1954, reguladora de la suprimida Contribución General sobre la Renta), se declara por esta Dirección General de Impuestos que la ulterior rectificación en dicho Impuesto general específicamente determinada por la liquidación definitiva del impuesto «a cuenta» de que se trate, en época posterior al vencimiento del plazo de su declaración, no constituye infracción de omisión, ni de defraudación según los artículos 79 y 80 de la Ley General Tributaria, sin perjuicio, como es obvio, de la cometida y, en su caso, sancionada en la exacción del respectivo impuesto «a cuenta».

Madrid, 2 de junio de 1973.—El Director general, Narciso Amorós Rica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Obras Públicas.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática, estableció, en su artículo 10, la existencia en cada uno de los Ministerios Civiles de una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Ministerio y sus Organismos autónomos en la materia y para servir de órganos de enlace con la Comisión y el Servicio antes mencionado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, y teniendo en cuenta el contenido del Decreto 2882/1971, de 4 de noviembre, sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas, así como la Orden ministerial de Obras Públicas de 28 de abril de 1972, por la que se desarrolla el Decreto anterior, procede dictar las normas pertinentes para la constitución de la Comisión Ministerial de Informática del Departamento.

En este Departamento, por otro lado, existe la Junta de Mecanización y Automación de Servicios, creada por Orden minist-

terial de 28 de marzo de 1969, que es oportuno suprimir, ya que sus funciones quedan integradas en la nueva Comisión Ministerial de Informática.

En consecuencia, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en el Ministerio de Obras Públicas la Comisión Ministerial de Informática.

Art. 2.º La Comisión Ministerial de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subsecretario del Departamento, que podrá delegar con carácter permanente en el Secretario general técnico.

Vicepresidentes: El Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior de la Subsecretaría y el Vicesecretario general técnico de Estudios Económicos y Tecnología de la Secretaría General Técnica.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Proceso de Datos de la Subsecretaría.
El Jefe del Gabinete de Tecnología de la Secretaría General Técnica.

Un representante, con categoría, al menos, de Jefe de Sección, de la Subsecretaría, de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales del Departamento.

Un representante del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

Dos representantes de los Organismos autónomos: uno por el Sector Hidráulico y otro por el Sector Portuario.

Secretario: Uno de los Jefes de Sección del Centro de Proceso de Datos.

Los representantes de la Secretaría General Técnica, de las Direcciones Generales y de los Organismos autónomos serán designados por el Subsecretario, previa propuesta de los titulares de los Centros directivos correspondientes, entre funcionarios con reconocida experiencia en Informática.

Los representantes de la Subsecretaría y del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, así como el Secretario, serán nombrados directamente por el Subsecretario del Departamento.

Art. 3.º La Comisión Ministerial de Informática podrá actuar en Pleno y en Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo quedarán constituidos como el Pleno determine, pudiendo formar parte de los mismos, además de los miembros de la Comisión que se estime oportunos, otros funcionarios que presten servicio en los distintos Centros Directivos y Organos del Departamento y, en casos especiales, personal ajeno al Ministerio que por sus específicos conocimientos en las materias a tratar se considere conveniente incluir en dichos Grupos.

Los Grupos de Trabajo tendrán a su cargo exclusivamente las misiones específicas que, en cada caso, les asigne el Pleno.

Art. 4.º Serán de competencia de la Comisión en Pleno:

a) Elevar a la Comisión Interministerial de Informática todos aquellos asuntos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2880/1970, sean de su competencia.

b) Estudiar, elaborar o informar, en su caso, los Planes Generales para el proceso de la información del Departamento y establecer las directrices generales de actuación.

c) Informar los proyectos de adquisiciones de equipos para el tratamiento de la información, ya sean de nueva instalación, de ampliación o de nuevo sistema.

d) Informar los proyectos de contratos con Oficinas de Servicios, Empresas de Asesoramiento y Asistencia Técnica en cuestiones referentes al tratamiento de la información.

e) Informar las propuestas de implantación de claves y normas de trabajo generales o especiales para su aplicación a los equipos de tratamiento de la información del Departamento y Organismos autónomos dependientes del mismo.

f) Promover y fomentar la asistencia de funcionarios del Ministerio y de sus Organismos autónomos a cursos de Formación y Perfeccionamiento de personal de Informática.

g) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática.

h) En general, elaborar y promover cuantas medidas se consideren adecuadas en orden a conseguir la mayor eficacia y rentabilidad de los equipos de tratamiento de la información.